

Ciudad de México, 15 de enero de 2024.

**CIRCULAR No. SECTEI/IESRC/DAF/005/2024.**

**TITULAR (ES) DE LA (S) DIRECCIÓN GENERAL,  
SECRETARIA GENERAL, DIRECCIONES EJECUTIVAS  
DIRECCIONES DE AREA, SUBDIRECCIONES DE AREA,  
JEFES DE UNIDAD Y LIDERES COORDINADORES DE PROYECTOS  
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROSARIO CASTELLANOS  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México fracciones XI, XIV y XXI, así como en el numeral 2.8 Operación, proceso, trámite de solicitud de recursos, pago, comprobación y control de nómina, de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos".

**CONSIDERANDO**

Que la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", en su numeral 2.8.4 hace referencia a la comprobación y control de nómina.

Que la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", en su numeral 2.8.8 establece que el RNC implica la cancelación del recibo y el reintegro del 100% del recurso no ejercido ante la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Que para solicitar la **reexpedición de pago de un RNC** solo se consideran los conceptos de recibo extraordinario o liberación de sueldos devengados que no fueron cobrados oportunamente de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.5 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" y de conformidad al "Calendario de Recibos extraordinarios 2024" que emite la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal; por lo anterior se emite la presente:

**CIRCULAR PARA NORMAR LA VALIDACION Y PROCESOS DE NÓMINA DEL PERSONAL DE  
ESTRUCTURA Y NÓMINA EDUCATIVA (NE).**

**PRIMERO.** La presente circular es de observancia general para todas las personas servidoras publicas adscritas a la hoy Universidad Rosario Castellanos con participación en la validación y procesos de nóminas ordinarias y extraordinarias.



**SEGUNDO.** Los procesos de nómina únicamente contemplaran dos supuestos en la validación y seguimiento de pagos de Nómina Educativa (NE) y personal de Estructura, los cuales son:

- Validación.
- Recibo No Cobrado (RNC).

**TERCERO.** El concepto de RNC debe ser aplicado a todo aquel personal que causó baja y no se encuentra activo en la quincena a pagar o de aquellos trabajadores a los cuales les corresponda recibir solo una parte de la cantidad señalada en el recibo, de conformidad al numeral 2.8.8 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" y todos aquellos que, por solicitud de las áreas y por así convenir a sus intereses, sean señalados en la validación de la nómina correspondiente.

**CUARTO.** A partir de la emisión de la presente circular, todos aquellos conceptos marcados en la parte de observaciones de las validaciones que afecten directamente el proceso de pagos y que sea ajeno a los conceptos de **liberación o RNC**, serán considerados como RNC sin excepción alguna y será responsabilidad de las áreas el acatamiento de lo antes mencionado.

Adicionalmente, se considerará como RNC todos aquellos pagos que, por su naturaleza, impidan o retrasen los procesos de pago y no sean subsanados oportunamente en las fechas establecidas para pago, de conformidad a los calendarios autorizados emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas y que fueron hechos de su conocimiento mediante la circular **SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/01/2024**, para lo que me permito ejemplificar con los siguientes casos, mismos que son enunciativos más no limitativos:

- Falta de recepción de tarjeta de nómina.
- Falta de migración de nivel en su cuenta de nómina.
- Falta de aviso por correo electrónico de migración de nivel, referente al punto anterior.
- Falta de actualización de información bancaria, de personal que causó reingreso y que hayan pasado más de 6 meses desde que causó baja de este Instituto ahora Universidad.
- Rechazo de la transferencia de nómina
- Falta de recepción de cheques, cuando el pago así lo amerite.

**QUINTO.** Con la finalidad de instrumentar los mecanismos de pago del personal adscrito en la ahora "Universidad Rosario Castellanos", me permito informar que, en las validaciones quincenales de nómina, solo se tomaran en cuenta dos supuestos:

- **Dispersión:** Espacio en blanco en el campo de observaciones y firma autógrafa del titular del área que se está validando.
- **Recibos no cobrados:** Para el caso de validación de nóminas con registro de Recibo no cobrado, se deberá señalar las iniciales "RNC" en el formato de validación y el motivo por el cual se registra un RNC (no se presentó a cobrar, causó baja, está suspendido, u otro).



**SEXTO.** Para efectos de pago de nómina ordinaria, no se podrán dispersar pagos en fechas no autorizadas.

**OCTAVO.** Los descuentos derivados del registro y control de asistencias, el cual fue hecho de su conocimiento mediante la circular **SECTEI/IESRC/DAF/01/2024** y que serán aplicados de conformidad al numeral SÉPTIMO de la circular antes referida, serán aplicadas y reflejadas conforme al calendario de movimientos del personal de Estructura y Técnico operativo de Confianza 2024 de conformidad a la circular **SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/01/2024**.

**NOVENO.** La reexpedición de pago de un RNC, se efectuará de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero de las consideraciones de la presente CIRCULAR y por solicitud escrita del interesado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.e.p: Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez. - alma.herrera@educacion.cdmx.gob.mx. -Directora General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos". - Para su conocimiento.  
Mtro. Francisco Salvador Mora Gallegos - francisco.mora@castellanos.cdmx.gob.mx - Secretaria General del Instituto. - Para su conocimiento.

